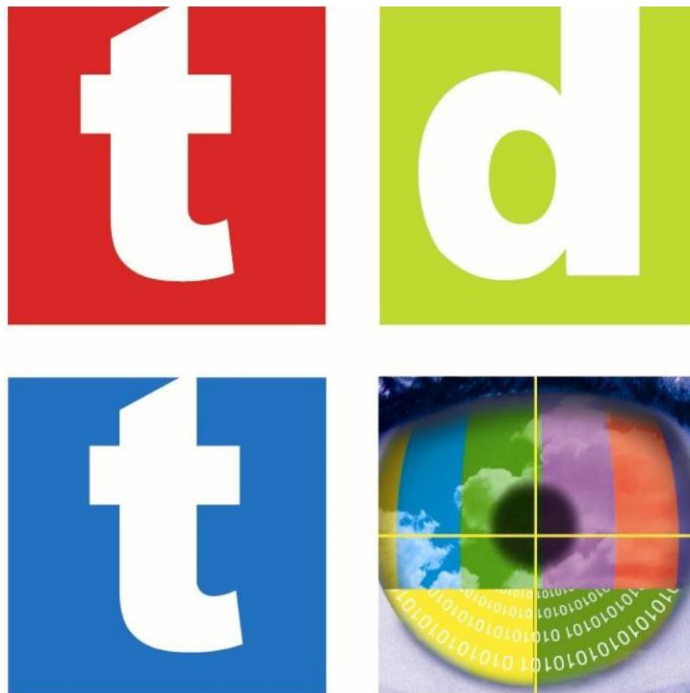


Reestructuración canales TDT



televisión
digital
terrestre



El Dividendo Digital

El día 19 de septiembre el Consejo de Ministros aprobó mediante el Real Decreto 805/2014 el nuevo Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre, así como el Plan de actuaciones para la liberación del Dividendo Digital, por el que se establecen los nuevos canales de emisión para liberar antes del día 1 de enero de 2015, las bandas de frecuencia de la 790 Mhz en la 862 Mhz (canales 61 a 69), ya que están reservados para el servicio de telefonía 4G.

Esto comportará de manera inminente la adaptación en todos los edificios que dispongan de antenas colectivas con sistemas de adaptación modular o centrales programables.

De acuerdo con el anexo 2 del reglamento, la planificación de canales prevista para las diferentes demarcaciones geográficas es la siguiente:

	RGE1	RGE2	MPE1	MPE2	MPE3	MPE4	MPE5	MAUT
	RTVE	RTVE	NET TV VEO TV	Atresmedia	Mediaset	Atresmedia Mediaset		CCMA
Barcelona	31	41	47	27	34	29	23	44
Girona	45	49	38	32	35	29	55	52
Lleida Nord	39	43	47	32	35	29	37	58
Alpicat	49	25	47	32	35	38	28	58
La Mussara	57	37	47	40	35	29	28	59
Tortosa	43	23	47	40	35	29	28	59

Hasta el 31 de diciembre de 2014 todos seguirán viendo todos los canales de televisión. Desde el 1 de enero de 2015 los edificios que hayan adaptado sus antenas, seguirán recibiendo el 100 por 100 de los canales. Sin embargo, aquellos edificios que no se hayan adaptado recibirán, en promedio, el 90 por 100 de los canales y podrían dejar de recibir los canales de menor audiencia. Las comunidades de propietarios deben realizar sus adaptaciones lo antes posible y siempre antes de finalizar 2014, para no perder ningún canal de televisión.

Para más información: www.televisiondigital.es.

Para que durante el proceso ningún ciudadano deje de ver algún canal de televisión, se habilitarán emisiones simultáneas (Simulcast) en los principales centros emisores de la cadena actual al nuevo canal de visualización durante varios meses, para facilitar la adaptación de las instalaciones de recepción de televisión de los usuarios.

¿Qué establece el decreto?

1. Las actuaciones necesarias para la adaptación de las instalaciones de recepción de las señales de TDT, realizarán empresas inscritas en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación, al menos en los tipos A o F.
2. Antes de iniciar los trabajos necesarios para la adaptación de las instalaciones, la empresa



instaladora debe proporcionar al propietario o a la comunidad de propietarios del edificio, una descripción de los trabajos a realizar y un listado los nuevos elementos que se vayan a incorporar y de los que sea necesario sustituir o eliminar así como un presupuesto para su ejecución.

3. Una vez finalizados los trabajos, la empresa instaladora de telecomunicación debe entregar al propietario o la comunidad de propietarios, un ejemplar del boletín de instalación (que se ajuste al modelo normalizado incluido como anexo III a la Orden ITC / 1142/2010, de 29 de abril), adjuntando el detalle de los trabajos realizados.